

**Sección:** Unidad Técnica de Transparencia  
y Acceso a la Información

**Expediente:** IEPC/UTTAI/2024

**Número:** 416/2024

**Asunto:** Respuesta

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 04 de noviembre de 2024.

**C. VICTORIA MARTÍNEZ ROSALES  
PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 54 fracción I) inciso a), fracción II) inciso a) y 150 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me refiero a su atenta solicitud, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **120310824000167**, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"Solicito me sea proporcionada la siguiente información: 1) Monto del salario mensual bruto y neto de las personas Consejeras Electorales y Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024. 2) Monto de las percepciones recibidas (brutas y netas) por cada una de las personas Consejeras Electorales y Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (de enero a septiembre), desglosadas por conceptos: salario mensual, bonos, gratificaciones, primas, aguinaldo, seguros de separación individualizado, vales de despensa, vales de regales, combustible y cualquier otro concepto. Así como el fundamento legal o normativo por el que fueron pagados cada uno de ellos. 3) Justificación constitucional, legal y normativa de que las personas Consejeras Electorales perciban salario y prestaciones superiores a los montos que percibe la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con los decretos de presupuesto de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024. 4) Las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 191, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que establece: "Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, ni superior a la establecida para el Gobernador del Estado". Disposición también establecida en el artículo 13 de la Ley 668 de austeridad del Estado de Guerrero: "Artículo 13. Las remuneraciones que perciban las personas servidoras públicas deberán asignarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. " En su caso, si las personas Consejeras Electorales han devuelto los emolumentos pagados en demasía. 5) ¿Cuántas personas asesoras, asistentes, auxiliares, choferes o cualquiera que sea la denominación que reciban, tienen asignadas cada una de las personas consejeras electorales, así como cuáles son los criterios de selección y contratación? 6) Los montos y conceptos que fueron pagados a las 3 personas consejeras electorales que recientemente concluyeron su encargo (Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Vicenta Molina Revuelta y Edmar León García), por concepto de indemnización, liquidación o cualquiera que sea la denominación, con motivo de la conclusión de su encargo, así como el fundamento constitucional, legal y normativo para hacer esos pagos. Asimismo, ¿cómo justifican que integrantes del Consejo General, máximo órgano de dirección y el equivalente a patrones, se otorguen liquidación o pagos por terminación de encargos? 7) La relación de personal del IEPC Guerrero e integrantes del Consejo General que tiene asignado un vehículo oficial, así como la descripción de qué vehículo tiene cada una de esas personas, la cantidad de dotación de combustible que reciben mensualmente y la justificación para que cada uno de ellos cuente con esta prestación y sean utilizados para fines personales. Asimismo, la opinión del Titular del Órgano Interno de Control que justifique estos gastos".*

Derivado de lo anterior, me permito adjuntar al presente, las respuestas proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y el Órgano Interno de Control, de este Instituto, quienes a través de los oficios 0674 y 228, atienden cada una de las preguntas planteadas, de acuerdo a las atribuciones respectivas de cada área.

Nos remitimos a sus órdenes en caso de dudas o comentarios, a través del correo electrónico: [transparencia@iepcgro.mx](mailto:transparencia@iepcgro.mx) y/o del teléfono de oficina: 7474712144.

ATENTAMENTE



**C. MARTHA PATRICIA CERDENARES MORALES**  
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA



IEPC  
GUERRERO

UNIDAD TÉCNICA DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO

c. c. p.- Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. Para su conocimiento.  
Archivo